



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
EVER IVAN BOLAÑOS
Carrera 14 A No 19-20 B/ Calamo
Pitalito-Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-232006-4100
Fecha: 2017-05-08 11:07:37
Enviar a: EVER IVAN BOLAÑOS
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **EVER IVAN BOLAÑOS**
NIT/CC: 12228084
No.: 145-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 297 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **EVER IVAN BOLAÑOS**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor
Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

[Illegible text]

[Illegible text]

472

Motivos de Devolución

1 2

Desconocido

X

1 2

No Existe Número

1 2

Rehusado

1 2

No Reclamado

1 2

Cerrado

1 2

No Contactado

1 2

Dirección Errada

1 2

Fallecido

1 2

Apartado Clausurado

1 2

No Reside

1 2

Fuerza Mayor

Fecha 1: 11 05 17

R

D

Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor:

Holman Ferney Lasso

Nombre del distribuidor:

C.C.

C.C. 1.083.885.999 Pitalito

C.C.

Centro de Distribución:

Centro de Distribución:

Observaciones: Termina con 18-62 y cambia con 19a-11

Observaciones:





República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor

EVER IVAN BOLAÑOS

Cra 28 a No 9-28 sur Neiva

- -

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2017-266827-4100

Fecha: 2017-05-24 08:37:29

Enviar a: EVER IVAN BOLAÑOS

No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **EVER IVAN BOLAÑOS**
 NIT/CC: 12228084
 Radicado: 145-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 297 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **EVER IVAN BOLAÑOS**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ

Funcionario Ejecutor ICBF

Regional Huila

Anexo: 1 Folio

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO, NEIVA
 Orden de servicio: 7733448

Fecha Pre-Admisión: 25/05/2017 16:15:50

RN765279402CO



4015
470

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ Neiva
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NIT/C.CIT.189899239
 Referencia: Teléfono: 8604700 Código Postal: 410010078
 Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4015510

Nombre/ Razón Social: EVER IVAN BOLAÑOS
 Dirección: CARRERA 28A N° 9-28 SUR Código Postal: 410006021
 Tel: Código Operativo: 4015470
 Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA

Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$5.200
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.200

Dice Contenedor: *Quiero enviar
Chinelo de algodón*
 Observaciones del cliente: *Conceder
Caja Cremas para bebé*

Causas Devoluciones:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NI No reside
 NR No reclamado
 CA Desconocido
 DI Dirección errada

CI Cerrado
 NI No contactado
 NI No fallido
 FA Fallido
 AC Ajustado Clausurado
 FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: 11:27

Fecha de entrega: Distribuidor:
 C.C.

Gestión de entrega: *Huera*
 Distribuidor: *Juan Ricardo Rojas*
 C.C. 1.075.221.267



40155104015470RN765279402CO

Principales Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 E # 45 A 55 Bogotá / www.72.com.co Línea Nacional: 01800019700 / Tel: contacto: (57) 4722365. At: Transporte Lit. de carga 0020200 del 20 de mayo de 2010 (No. No. Res. Mensajero Expresos 00667) de 8 septiembre del 2010. El servicio de correo certificado es un servicio de pago. Para conocer más sobre el servicio de correo certificado visite el sitio: www.serviciocertificado.com.co

472
 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 P.O. 25 C. 98 A. 95
 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ
 Neiva
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL



Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078 -20000

Envío: RN765279402CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 EVER IVAN BOLAÑOS

Dirección: CARRERA 28A N° 9-28
 SUR

Ciudad: NEIVA_HUILA

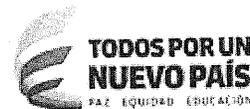
Departamento: HUILA

Código Postal: 410006021

Fecha Pre-Admisión:
 25/05/2017 16:15:50

Máx. Transporte Lto. de carga 0007200 del 20/05/2011
 M. P. S. - Ministerio de Protección Social

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



iva,

ñor
EVER IVAN BOLAÑOS
 a 28 a No 9-28 sur Neiva

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-266827-4100

Fecha: 2017-05-24 08:37:29
 Enviar a: EVER IVAN BOLAÑOS
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **EVER IVAN BOLAÑOS**
 NIT/CC: 12228084
 Radicado: 145-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 297 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **EVER IVAN BOLAÑOS**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: 1 Folio





RESOLUCION No. 297

Neiva, tres (03) de Mayo de Dos mil diecisiete (2017)

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de EVER IVAN BOLAÑOS”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: EVER IVAN BOLAÑOS
C.C./NIT: 12.228.084
No.: 145-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No. 145 del 3 de Mayo de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la Sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor EVER IVAN BOLAÑOS, Identificado con cédula de ciudadanía No. 12.228.084, por valor de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660) M/CTE, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha 27 de Abril de 2017 no han registrado pago por parte del señor EVER IVAN BOLAÑOS, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/cte, de capital, como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **EVER IVAN BOLAÑOS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **EVER IVAN BOLAÑOS**, identificado (a) con C.C. No **12.228.084** por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTe (\$492.660) M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, podrá denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación.

Dado en la

Casa 1 (Piso 1) Calle 107 # 221 267

Observaciones: agente de tránsito

Observaciones: Juan Ricardo Rojas

C.C. 1078221267

Nombre del distribuidor: **Juan Ricardo Rojas**

Fecha 1: **20/05/2017**

Fecha 2: **20/05/2017**

No Reside Dirección Errada Fuerza Mayor Fallido Cerrado Rehusado Desconocido

Apurado Clausurado No Contactado No Reclamado No Existe Numero

Motivos de Devolución **472**